

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

**LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL**

Procede a:

**Asunto:** Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. **Radicado IDPYBA No. 2026BAER0008494 - SDQS No. 3056902026.**

A los 21 días del mes de mayo de 2026 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

<b>Radicado de entrada:</b>	<b>No. 2026BAER0008494 - SDQS No. 3056902026.</b>
<b>Número del radicado de salida</b>	<b>No. 2026BAEE0008997.</b>
<b>Expedida por</b>	<b>SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA</b>

**ADVERTENCIA**

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 21 / 05 / 2026 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

**Anexo:** Copia íntegra y legible de la comunicación No. **2026BAEE0008997.**

**Constancia de des fijación**

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 28 de mayo del año 2026 a las 03: 50 horas.

Firma responsable de la fijación y des fijación:

  
\_\_\_\_\_  
**LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO**  
Subdirector(a) de Atención a la Fauna

**Proyectó:** Karen Ximena Ávila Alfonso – Contratista 



Cod Dependencia: Fol:  
Tipo Documental:  
Remite: RODRIGUEZ PERDOMO DIANA ROCIO  
Destino: Anónima  
Total Anexos: NaN ( AZDigital Tabla Externos )

Bogotá D.C., 2026-05-21 19:46:44

Señor(a)  
**ANÓNIMO**

Ciudad

**Asunto:** Respuesta a su solicitud radicada con el No. - Radicado IDPYBA No.2026BAER0008494 - SDQS No. 3056902026.

**Respetado(a) ANÓNIMO;**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna  
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Tres (3) folios.

Elaboró: Miguel Robles Ortega □ Contratista SAF  
Revisó: Juan Felipe Rodríguez Rocha □ Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoría, el otro es el contenido a su solicitud).

Bogotá D.C., mayo de 2026

Señor(a)  
**ANÓNIMO**  
Ciudad

**Asunto:** Respuesta Radicado IDPYBA No. 2026BAER0008494 – SDQS No. 3056902026.

Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en el asunto, mediante el cual usted señala: “(...) HAY 1 FELINO Y 3 CANINOS EN MAL ESTADO DE SALUD. INDICA QUE UNO DE LOS CANINOS SE ENCUENTRA AGONIZANDO. MANIFIESTA QUE LOS ANIMALES SON AGREDIDOS FISICAMENTE DE MANERA CONSTANTE. SEÑALA QUE HA CONFRONTADO EN VARIAS OCASIONES AL TUTOR DE LOS ANIMALES; SIN EMBARGO, LAS RESPUESTAS HAN SIDO VIOLENTAS Y GROSERAS (...)”. Al respecto, de manera atenta se informa que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), le agradece de antemano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

En cuanto a su solicitud, amablemente se informa que a través del equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA, se ha realizado una (1) visita de verificación de condiciones de bienestar animal en la Carrera 48 D No. 68 C - 86 Sur, barrio Verona, localidad de Ciudad Bolívar, cuyos resultados se describen en la siguiente tabla:

**Tabla 1.** Visitas realizadas por parte del equipo técnico Escuadrón Anticrueldad.

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
29 de abril de 2026	Visita fallida	La visita se realizó en compañía de Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, pero no se pudo materializar ya que la persona que atendió, mencionó que el canino sujeto de la petición había fallecido en días anteriores y fue desechado en la basura. Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de un (1) día para que el tenedor y/o cuidador de los animales que habitan en el lugar se ponga en contacto, del cual no se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para tal fin.

Fuente: Programa Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA

Teniendo en cuenta lo anterior, se programó una visita para verificar las condiciones de bienestar animal, la cual se realizará de acuerdo con la programación establecida por el Instituto para la atención de casos de presunto maltrato animal en las 20 localidades de la ciudad, con el fin de proceder acorde a nuestras competencias.

Considerando que pese a las acciones desarrolladas por el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA a través del equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad – EAC, no fue posible verificar las condiciones de bienestar animal del canino fallecido y de los animales que aún se encuentran en la dirección referenciada, se hace necesario realizar el traslado del caso a la Gestión de Inspecciones de Policía de Atención Prioritaria para el Respeto y Cuidado de los Animales bajo radicado de salida No. 2026BAEE0008923 del 21 de mayo de 2026, a fin que se adopten las decisiones necesarias para garantizar la protección y bienestar de los animales, conforme a la normatividad vigente en tema de Protección y Bienestar Animal.

Se adjunta a la presente comunicación, acta parcial de la visita realizada, que contiene todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Es importante indicar que actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional de un animal y que requiera atención inmediata, podrá solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias – NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, a fin de que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, se informa que, conforme a las directrices vigentes, los reportes relacionados con presuntos casos de maltrato animal en sus distintas modalidades (negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual), así como las emergencias y urgencias veterinarias en la ciudad de Bogotá, deberán realizarse exclusivamente a través de la Línea 123.

Por su parte, la línea telefónica institucional (601) 417 71 17 continuará habilitada únicamente para brindar orientación e información general a la ciudadanía, sin recepción directa de denuncias o reportes de casos.

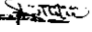
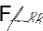
Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.



Cordialmente;

A handwritten signature in black ink that reads "Laura." The signature is written in a cursive style with a large, sweeping initial "L".

**LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO**  
Subdirectora de Atención a la Fauna  
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

**Anexo:** Archivo PDF con acta parcial de la visita y traslado a Inspección.

**Elaboró:** Miguel Robles Ortega – Contratista SAF   
**Revisó:** Juan Felipe Rodríguez Rocha – Contratista SAF 

		<b>PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL</b> <b>ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL</b>						
		Código: PM05-PROB-F03		Versión: 5.0				
No. de CASO de LA BASE DE DATOS	FECHA DE LA DILIGENCIA:		29 Abril 2026	HORA INICIAL:	11:57	HORA FINAL:	12:35	
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	Alcaldía local		TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento <input checked="" type="radio"/>	Operativo <input type="radio"/>	Oficio <input type="radio"/>	Otro <input type="radio"/>	
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve <input type="radio"/>	Gravedad Media <input type="radio"/>	Gravedad Alta <input checked="" type="radio"/>	No Aplica <input type="radio"/>	No Especificado <input type="radio"/>			
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	LM26003646		MOTIVO DE VISITA	Verificación condiciones bienestar animal				
<b>3056402026 IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL</b>								
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:				Tipo de documento:	C.C. <input type="radio"/>	Pasaporte <input type="radio"/>	Cédula Extranjería <input type="radio"/>	
Número de documento:				Género:	F <input type="radio"/>	M <input type="radio"/>	Otro <input type="radio"/>	
Dirección de la diligencia:	Carrera 48 D # 68 C 86 sur					Estrato:		
Localidad:	Ciudad Bolívar	Barrio:	Verona	Teléfono:				
Relación con el(los) animal(es):								
NOMBRE DEL PROPIETARIO:								
Número de documento:								
E-mail:								
Tipo de vivienda	Propia <input type="radio"/>	Arrendada <input type="radio"/>	Familiar <input type="radio"/>	Autoriza Ingreso al Inmueble:	Tipo y número documento:			
<b>CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA</b>								
Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada <input type="radio"/>		Dirección no existe <input type="radio"/>		No se encuentra el animal <input type="radio"/>		Ausencia de tenedor responsable <input type="radio"/>	
No corresponde a lo mencionado <input type="radio"/>		Inseguridad <input type="radio"/>		Otro <input type="radio"/>		¿Cu8? <input type="radio"/>		
¿Se deja comunicación?:	SI <input type="radio"/>	No <input checked="" type="radio"/>	No aplica <input type="radio"/>	Plazo (días):	1 día		Tipología de la Petición	
El tenedor reprograma:	SI <input type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No aplica <input checked="" type="radio"/>	Fecha/hora:			Gravedad Leve <input type="radio"/>	
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía <input type="radio"/>	Reprogramar con policía <input type="radio"/>	Remitir a Inspección de Policía <input checked="" type="radio"/>	Remitir a GELMA <input type="radio"/>	Cerrar el Caso <input type="radio"/>			
Fue posible observar el animal:	SI <input type="radio"/>	No <input checked="" type="radio"/>	No aplica <input type="radio"/>	Estado:				
Observaciones adicionales:	Al llegar a la zona de mancha inmediata, abordan personas de la comunidad quienes informan que el canino de la petición, el cual estaba postrado en vía pública, falleció hace unos días y quedaban más animales en mal estado en la vivienda bajo custodia de la misma ciudadana (anexo)							
FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.:	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:		No. Animales:				
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS	Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA solicita a la autoridad policial presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA de(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.							
No aplica <input checked="" type="radio"/>	El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:							
Señor (a) propietario (a):	Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, no por de decirlo, el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente de(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.			Nombre:				
				Firma:				
				Cargo / placa:				
				Entidad:				
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.								
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	SI <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	Número de Individuos valorados	0	Número de Conceptos favorables	0		
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	SI <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	1	Número de Conceptos desfavorables	0		
¿Se solicita compromiso de bienestar?	SI <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>			Número de Conceptos pendientes	0		

Bogotá D.C., mayo de 2026



Instituto Distrital de Protección  
y Bienestar Animal

Fecha: 2026-05-21 15:59:28  
Radicado: 2026BAEE0008923



Cod Dependencia: 200 Fol: 5  
Tipo Documental:  
Destino: CAMILA CORTÉS DAZA  
Anexos: 1

Doctora

**CAMILA CORTÉS DAZA**

Directora Para La Gestión Policiva

Secretaria Distrital de Gobierno

[camila.daza@gobiernobogota.gov.co](mailto:camila.daza@gobiernobogota.gov.co)

[radicacionsdg.nivelcentral@gobiernobogota.gov.co](mailto:radicacionsdg.nivelcentral@gobiernobogota.gov.co)

Calle 11 No. 8 – 17 Edificio Liévano

Ciudad

**Asunto:** Remisión por competencia a Inspecciones de Policía de Atención Prioritaria para el Respeto y Cuidado de los Animales, radicados IDPYBA No. 2026BAER0008494 – SDQS No. 3056902026.

Respetada doctora Camila;

Cordial saludo,

De acuerdo con lo mencionado en el asunto, amablemente me permito remitir a su despacho, los hechos asociados a un caso de presunto maltrato animal en contra de un canino en la Carrera 48 D No. 68 C - 86 Sur barrio Verona, localidad de Ciudad Bolívar, el cual fue puesto en conocimiento del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA, a través de una (1) solicitud ciudadana, direccionada para su atención al programa del Escuadrón Anticrueldad de la Subdirección de Atención a la Fauna.

Es pertinente precisar que, a la fecha, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, ha realizado una (1) intervención con el fin de verificar las condiciones de bienestar animal del canino involucrado en el presente asunto. No obstante, el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA, no ha emitido concepto técnico en razón a que no ha sido posible efectuar la valoración de los animales.

Por lo anterior, en virtud de lo estipulado en la Ley 1774 de 2016 *“Por medio de la cual se modifican el Código Civil, la Ley 84 de 1989, el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y a fin de que otras disposiciones”* que establece, entre otros aspectos, que la protección y el bienestar animal se fundan en el respeto, la compasión, la ética, la justicia, el cuidado, la prevención de su sufrimiento y la solidaridad social de la cual son corresponsables el Estado, propietarios o tenedores y la sociedad en general, para asistirlos y protegerlos con acciones diligentes ante situaciones que comprometan o pongan en peligro su vida, su salud, su integridad física y su bienestar emocional y, en el marco de las competencias atribuidas a la Dirección para la Gestión Policiva, se adjunta

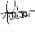
al presente traslado, carpeta digital, la cual contiene los documentos asociados al presente asunto, a fin que inicien las actuaciones a que haya lugar y se adopten las decisiones que corresponda.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información y/o acompañamiento técnico que se requiera de conformidad con el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales.

Cordialmente,



**LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO**  
Subdirectora de Atención a la Fauna  
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

**Elaboró:** Paula Dueñas – Contratista SAF 

**Revisó:** Mayra Durán – Contratista SAF 